

**DECLARA EMBAJADORA CULTURAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE A LA SEÑORA
ROSA MARIA MARTINEZ - MIRTHA LEGRAND
FIRMANTES: BINNER - BONFATTI**

DECRETO N° 1769

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 22 SEP 2009

VISTO:

Que el día 26 de septiembre de 2009, visitará la Provincia de Santa Fe la señora Rosa María Martínez, reconocida artísticamente con el nombre de Mirtha Legrand; y

CONSIDERANDO:

Que la personalidad de la ilustre visitante, amerita efectuarle un reconocimiento especial, en razón de su brillante trayectoria como actriz de cine y teatro;

Que Rosa María Martínez nació en Villa Cañas, Departamento General López, Provincia de Santa Fe. Unos años después con su madre y hermanos se trasladó a Rosario. Allí estudió y tomó cursos en la Escuela de Teatro Municipal;

Que ha desarrollado su carrera bajo la dirección de importantes directores, protagonizando "Los martes orquídeas", "La pequeña Señora de Pérez", "Cinco Besos", "La vendedora de fantasías" y "La Patota" entre otras, involucrándose en la innovación del lenguaje, el drama y la comedia;

Que en sus tradicionales almuerzos fue una cita obligada de los argentinos para reunirse con ella alrededor de la mesa, demostrando su capacidad para exponer los temas nacionales, obrando siempre con verdad y probidad, y promoviendo el consenso y la democracia.

Que residiendo en Buenos Aires, no hubo un día en sus programas en que no enalteciera al país y a su provincia, haciendo conocer y promoviendo a todos los creadores santafesinos de valía, así como la educación, trabajo, producción y cultura de Santa Fe.

Que el Pueblo y Gobierno de la Provincia desean expresarle su reconocimiento por el camino recorrido y lo meritorio de su obra;

POR ELLO:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A**

ARTICULO 1° - Declárase Embajadora Cultural de la Provincia de Santa Fe a la señora ROSA MARIA MARTÍNEZ, conocida y querida por los latinoamericanos como MIRTHA LEGRAND, en razón de su brillante trayectoria en el cine, teatro y la televisión nacional, por representar con orgullo y dignidad los logros, aspiraciones y sueños de los santafesinos.

ARTICULO 2° - Regístrese, comuníquese y archívese.